



PRONUNCIAMIENTO DE CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL

Con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres; Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia; Ley General de Responsabilidades Administrativas; el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual; el Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Gobierno Federal; y en observancia al Código de Conducta de las personas servidoras públicas del Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero (CSAEGRO), se emite el siguiente Pronunciamiento de "Cero Tolerancia" a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Considerando

Que el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección;

Que la Constitución precisa que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán conforme a la Constitución y los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; y, que todas las autoridades del Estado Mexicano, en el ámbito de sus respectivas competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; así como el deber de prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a éstos, en los términos que establezca la ley;

Que las disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, tienen el objeto de prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como los principios y modalidades para garantizar su acceso a una vida libre de violencia;

Que la referida ley, considera a las conductas de Hostigamiento Sexual y de Acoso Sexual como una forma de violencia en el ámbito laboral y docente; por lo que deben implementarse acciones para prevenir y atender este tipo de conductas, además de determinar como causa de responsabilidades en materia administrativa el incumplimiento de esta ley;

Que el Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual son manifestaciones de violencia que afectan principalmente a las mujeres y, en consecuencia, su comisión deberá ser investigada y sancionada en la vía laboral, penal y administrativa; y que al ser actos que, generalmente, suceden en lo privado, el dicho de las víctimas constituye prueba preponderante de lo narrado;

Que la regeneración ética de las Instituciones es un ejercicio inalienable de un gobierno austero, honesto, transparente, incluyente, respetuoso de las libertades y derechos de las personas.

"CERO TOLERANCIA AL HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL"

El Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, rechaza las conductas que atentan contra la integridad y la dignidad de las personas; asume el compromiso de "Cero Tolerancia al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual" y cualquier forma de violencia contra las Mujeres, o cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas.

Nuestra convicción y responsabilidad es actuar en el marco de las Leyes, Códigos y Normas, los Principios Constitucionales, valores, reglas de Integridad y respeto a los derechos humanos.

El combate a la corrupción, la impunidad, la violencia, desigualdad y discriminación requiere un compromiso frontal y permanente, que sólo será posible si eliminamos de nuestro entorno todas las conductas que transgreden la integridad y la dignidad de las personas.

El hostigamiento sexual y acoso sexual son conductas que laceran gravemente la dignidad de las personas, siendo las mujeres las más afectadas por estas formas de violencia. Estas prácticas no son manifestaciones nuevas, forman parte de un problema estructural de discriminación contra las mujeres sustentadas en los estereotipos de género de una cultura discriminatoria.

La Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, define que: "*El Hostigamiento Sexual como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva*"; y, "*El Acoso Sexual es una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos*".

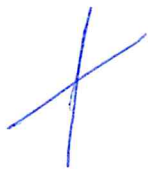
Ante esta realidad, el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero, a través de mi representación, hace explícito su pronunciamiento de **CERO TOLERANCIA A LAS CONDUCTAS DE HOSTIGAMIENTO SEXUAL Y ACOSO SEXUAL, ASÍ COMO A TODA FORMA DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES O CUALQUIER ACTO QUE ATENTE CONTRA LA DIGNIDAD E INTEGRIDAD DE LAS PERSONAS.**

De forma enunciativa más no limitativa, en esta institución están prohibidas las siguientes conductas entre las personas que desempeñen un empleo, cargo o



comisión, sin importar el régimen de contratación; público usuario; y, cualquier otra persona que mantenga alguna relación con el CSAEGRO:

- *Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.*
- *Tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseos, jalones.*
- *Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el deseo sexual por una persona.*
- *Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales o al de alguna otra u otras personas.*
- *Espiarse a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.*
- *Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones del mismo a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.*
- *Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.*
- *Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.*
- *Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- *Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto a su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.*
- *Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.*

- 
- *Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlos como objeto sexual.*
 - *Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.*
 - *Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.*
 - *Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.*
 - *Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.*
 - *Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.*

Mecanismos de denuncia y atención

La presunta víctima de hostigamiento sexual y acoso sexual, podrá seguir el procedimiento ante las instancias que sugiere el Protocolo, teniendo la facultad de acudir a cualquiera de las siguientes:

- a) Persona consejera;
- b) Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés del CSAEGRO, u
- c) Órgano Interno de Control.

Lo anterior, sin perjuicio de que la presunta víctima elija cualquier otra vía que considere más adecuada a sus intereses.

La presunta víctima podrá elegir ser acompañada por la Persona consejera, a efecto de recibir la orientación sobre las instancias para denunciar las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual.

Compromisos particulares de la Institución para erradicar las Conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual:

- ✓ Las autoridades del CSAEGRO, tenemos el compromiso de que, todo acto de hostigamiento sexual y acoso sexual, sea investigado y sancionado por las vías que corresponda.



- ✓ En el CSAEGRO no se tolerará, ninguna forma de violencia contra las Mujeres, o cualquier acto que atente contra la dignidad de las personas.
- ✓ Que toda persona que labora en esta Institución, así como el público en general, sean tratadas con respeto y que las autoridades actuemos con responsabilidad y obligación de respeto a los derechos humanos.
- ✓ Llevar a cabo capacitaciones y conferencias para sensibilizar al interior del CSAEGRO; en materia de igualdad entre mujeres y hombres y prevención del hostigamiento sexual y acoso sexual.
- ✓ Difundir a todo el personal del CSAEGRO, el Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual, así como el Pronunciamiento de Cero Tolerancia al hostigamiento sexual y acoso sexual.

Cabe mencionar que la comisión de estas conductas, así como la omisión del actuar por parte de las autoridades responsables, configuran sanciones de distinta naturaleza cuya aplicación deberá realizarse, sin perjuicio del cumplimiento de las disposiciones jurídicas que este Órgano Administrativo Desconcentrado tiene que observar en los procedimientos para la imposición de sanciones en materia laboral, administrativa y laboral.

En este tenor, se hace un exhorto a todas las personas que integramos el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero para cumplir con el compromiso ético y jurídico de conducirnos bajo los principios de igualdad y no discriminación.

Asimismo, el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero suscribe este compromiso activo para erradicar todas las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual. Por ello, contamos con Personas Consejeras y un Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés para prevenir y canalizar conforme a derecho a las personas que así lo soliciten. También se cuenta con el firme compromiso de implementar el "*Protocolo para la prevención, atención y sanción del hostigamiento sexual y acoso sexual*", dirigido a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, para que actúen con perspectiva de género y bajo los principios: pro persona, confidencialidad, acceso a la justicia, debido proceso, presunción de inocencia, respeto, protección y garantía de la dignidad, prohibición de represalias, integridad personal, debida diligencia, no revictimización, transparencia y celeridad.

En ese sentido, en el Colegio Superior Agropecuario del Estado de Guerrero nos comprometemos a impulsar el fortalecimiento de las instancias, mecanismos y procedimientos para prevenir, atender y sancionar el hostigamiento sexual y acoso sexual, a través de la Persona Consejera, el Comité de Ética y de Prevención de



AGRICULTURA

SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL



2020
LEONA VICARIO

COLEGIO SUPERIOR AGROPECUARIO DEL
ESTADO DE GUERRERO



CSAEGRO

Conflictos de Interés, la coordinación con el Órgano Interno de Control y demás instancias facultadas, a fin de salvaguardar la integridad de las personas servidoras públicas, favoreciendo el comportamiento ético dentro de la Institución.

El presente pronunciamiento entra en vigor a partir de la fecha de su suscripción.

Iguala de la Independencia Guerrero, 24 marzo de 2020.

DR. RÉGULO JIMÉNEZ GUILLÉN
DIRECTOR GENERAL DEL COLEGIO SUPERIOR
AGROPECUARIO DEL ESTADO DE GUERRERO
(CSAEGRO).



**DIRECCION
GENERAL**